



CAPÍTULO 5. OPERATIVIDAD

5.1. INTRODUCCIÓN	197	5.5.1.3. Control de accesos	212
5.2. SITUACIONES Y NIVELES	197	5.5.1.4. Movilización de la población	213
5.2.1. Situación de prealerta	199	5.5.1.5. Asistencia sanitaria	214
5.2.2. Situación de alerta	199	5.5.2. Medidas de auxilio	215
5.2.3. Situación alerta máxima	200	5.5.2.1. Búsqueda.....	215
5.2.4. Situación de emergencia	200	5.5.2.2. Socorro	215
5.2.4.1. Nivel 0. Municipal	201	5.5.2.3. Rescate y salvamento	215
5.2.4.2. Nivel 1. Insular	201	5.5.3. Medidas de protección de bienes	215
5.2.4.3. Nivel 2. Autonómico	202	5.5.4. Medidas de intervención y control de la situación	216
5.2.4.4. Nivel 3. Estatal	202	5.5.4.1. Medidas de intervención	216
5.3. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ..	204	5.5.4.2. Valoración de daños y evaluación de riesgos	217
5.3.1. Notificación de la emergencia	204	5.5.4.3. Medidas de protección para los Grupos de Acción	217
5.3.2. Activación del PEIN de Tenerife	205	5.5.5. Medidas de soporte	217
5.3.3. Evolución del siniestro	206	5.5.6. Medidas reparadoras	217
5.3.4. Fin de la emergencia	207	5.5.6.1. Valoración de los daños	218
5.4. INTERFASE CON EL RESTO DE PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL	209	5.5.6.2. Reparación de suministros y servicios básicos	218
5.4.1. Interfase del PEIN de Tenerife con los planes de emergencia municipales	210	5.5.6.3. Vuelta a la situación de normalidad.....	218
5.4.2. Interfase del PEIN de Tenerife con el PLATECA	210	5.6. ALGUNAS CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN LA APLICACIÓN DEL PEIN DE TENERIFE	219
5.5. MEDIDAS OPERATIVAS	210		
5.5.1. Medidas de protección de la población	211		
5.5.1.1. Información a la población durante la situación de emergencia.....	211		
5.5.1.2. Determinación de la zona de emergencia.....	212		

Figuras

Figura 49. Esquema-resumen de procedimiento operativo del PEIN del Tenerife	208
Figura 50. Esquema-resumen de medidas conformadoras de la operatividad del PEIN del Tenerife	219

5.1. INTRODUCCIÓN.

La **operatividad del PEIN de Tenerife** es el conjunto de procedimientos, estrategias y tácticas, planificadas previamente que conforman su activación. Dependiendo del estado, ámbito y gravedad de la emergencia, esta activación podrá ser **preventiva u operativa**. La activación del Plan de Emergencias Insular podrá ser a su vez **total o parcial**, dependiendo de si se movilizan todos los medios y recursos adscritos al plan o los estrictamente necesarios para solventar la situación declarada.

Así pues, la operatividad describe, de forma general, las **actuaciones que se deben llevar a cabo** en las distintas **situaciones y niveles** que se presentan en una situación de emergencia.

Estas actuaciones están basadas en:

- Establecimiento de las **situaciones**.
- Definición de los distintos **niveles de emergencia**.
- Establecimiento de los **procedimientos operativos** para la gestión de la emergencia.
- Definición de las **medidas** que constituyen la operatividad.
- **Interfase** con los planes de emergencia activados.

En la búsqueda de una practicidad, simplificación y agilización de las acciones operativas que han de llevarse a cabo ante la irrupción de cualquier situación de emergencia que demande la aplicación del PEIN de Tenerife, que serán tratadas a continuación, se ha desarrollado una guía de procedimientos específica para el caso de los Fenómenos Meteorológicos Adversos (FMA), incorporada al **Anexo 4. Guía de procedimientos para la aplicación del PEIN de Tenerife**.

5.2. SITUACIONES Y NIVELES.

En función de las previsiones que se tengan de determinados fenómenos o riesgos potenciales se establecerán diferentes **situaciones**, entendiéndose por tales al *estado en que se encuentra el fenómeno o el riesgo de que se produzca*.

Asimismo, atendiendo a la *situación de emergencia* materializada se establecerán distintos **niveles** para una gestión más eficaz de los recursos. Los niveles hacen referencia al *estado de mando*, la *dirección de la emergencia* y la *actuación directa* en que se encuentran los diferentes servicios llamados a intervenir.

Para cada tipo de riesgo existirán **factores** que determinen las respectivas *situaciones y niveles*, como pueden ser:

- *Previsiones* meteorológicas, vulcanológicas, etc.
- *Información* obtenida de los sistemas de vigilancia.
- *Evolución* del suceso o fenómeno.

En los diferentes estadios que se suceden antes, durante y después de un determinado fenómeno se adoptan diferentes tipos de **acciones o medidas**, que pueden agruparse en cuatro hitos principales:

- *Seguimiento*.
- *Preemergencia*.
- *Emergencia*.
- *Finalización de la emergencia*.

Siguiendo los criterios y directrices establecidos por el PLATECA y con el objeto de garantizar la mejor coordinación de los recursos para la gestión de las emergencias, la operatividad del PEIN de Tenerife se concretará específicamente en las siguientes *situaciones*:

- **Situación de PREALERTA.**
- **Situación de ALERTA.**
- **Situación de ALERTA MÁXIMA.**
- **Situación de EMERGENCIA.**

En condiciones de normalidad, en las que no existen indicios de materialización del riesgo, se realiza para determinados fenómenos (actividad volcánica, meteorología, etc.) un **seguimiento o monitoreo de su evolución** a los efectos de detectar cambios críticos que comporten la declaración de cualquiera de las situaciones señaladas.

Una vez decretada la situación de *Emergencia* son fijados los siguientes *niveles* en función del ámbito geográfico, los recursos necesarios y la capacidad para asumir las consecuencias de la emergencia:

- **Nivel 0: Municipal.**
- **Nivel 1: Insular.**
- **Nivel 2: Autonómico.**
- **Nivel 3: Estatal.**

El siguiente cuadro muestra la relación entre las *situaciones* y los *niveles* dependiendo de los factores de valoración que se tengan sobre la materialización del fenómeno o riesgo.

Situaciones	Fenómenos/sucesos que generan EMERGENCIAS EXTRAORDINARIAS y/o supongan RIESGOS COLECTIVOS		
	Plazo predicción	Alcance y magnitud	Características
SEGUIMIENTO	• En observación, sin predicciones	• Normalidad	• No existen previsiones de que el fenómeno pueda materializarse
PREALERTA	• Predicción a medio plazo	• Sucesos o accidentes que no suponen peligro para la población, ni para bienes distintos del lugar concreto en el que se ha producido el accidente	• Predicción del fenómeno o de condiciones propicias para que se desencadene
ALERTA	• Predicción a corto plazo	• Accidentes u otros sucesos que pudiendo llegar a ser importantes sólo pueden afectar a las personas, los bienes y el medio ambiente del entorno inmediato	• Activación preventiva del PEIN de Tenerife (en su caso) • Las administraciones desarrollan acciones en función de sus competencias para reducir o limitar los riesgos y sus efectos
ALERTA MÁXIMA	• Predicción a muy corto plazo	• Accidentes u otros sucesos que pudiendo llegar a ser importantes sólo afectan a las personas, los bienes y el medio ambiente del entorno inmediato	

	Niveles	Alcance y magnitud	Características
EMERGENCIA	Nivel 0: Municipal	<ul style="list-style-type: none"> • Emergencia que afecta exclusivamente a un término municipal 	<ul style="list-style-type: none"> • La materialización del fenómeno se considera inminente o que se está produciendo • Activación operativa del Plan de Emergencias al nivel correspondiente • Todas las administraciones desarrollan acciones en función del nivel. Serán acciones de mando y control o acciones de apoyo
	Nivel 1: Insular	<ul style="list-style-type: none"> • Emergencia que afecta a varios municipios de la isla de Tenerife o que afectando a un municipio no puede ser controlada con los medios adscritos al respectivo PEMU 	
	Nivel 2: Autonómico	<ul style="list-style-type: none"> • Emergencia que no puede ser controlada con los medios adscritos al PEIN de Tenerife • Las establecidas así por el Consejero competente en materia de Protección Civil • Las establecidas así en los Planes de emergencia Especiales y específicos de la CC.AA. de Canarias 	
	Nivel 3: Estatal	<ul style="list-style-type: none"> • Emergencia en que esté presente el interés nacional de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Básica de Protección Civil 	

5.2.1. SITUACIÓN DE PREALERTA.

Corresponde con la situación en la que **se estima que no existe riesgo para la población en general**, aunque sí para alguna actividad concreta o localización de alta vulnerabilidad.

La **declaración** de la situación de PREALERTA será comunicada a los diferentes responsables del PEIN de Tenerife con el objeto de llevar a cabo las acciones preventivas y concretas que se consideren pertinentes, no considerándose necesaria la emisión de información a la población afectada para adoptar medidas preventivas inminentes.

En cualquier caso, en la situación de PREALERTA el CECOES 1-1-2 emitirá comunicados dirigidos a las diferentes entidades y servicios que o bien puedan verse afectados o tengan relación con la emergencia en razón de sus funciones o competencias.

5.2.2. SITUACIÓN DE ALERTA.

Corresponde con la situación en la que **se estima que existe un riesgo importante** debido a fenómenos no habituales y con cierto grado de peligro para las actividades usuales.

La **declaración** de la situación de ALERTA será remitida a través de los medios que se estimen oportunos a los organismos y entidades del PEIN de Tenerife. De las actuaciones desarrolladas se mantendrá informado al CECOPIN y además se establecerá un incremento en los puntos de control en previsión de mayor información de la evolución de la situación de ALERTA.

El **cambio de la situación de PREALERTA a ALERTA** traerá consigo la emisión de **AVISOS** y orientaciones de autoprotección a la población por parte del CECOES 1-1-2, que proporcionará recomendaciones de actuación ante el riesgo que se prevea a corto plazo. La Dirección del PEIN de Tenerife podrá redundar en la difusión de estos avisos, además de establecer otras recomendaciones que se consideren pertinentes.

5.2.3. SITUACIÓN DE ALERTA MÁXIMA.

Corresponde con la situación en la que **se estima que el riesgo es extremo** por fenómenos no habituales, de intensidad excepcional y con un nivel de riesgo para la población muy alto.

La **declaración** de la situación de ALERTA MÁXIMA se remitirá a través de los medios que se estimen oportunos a los organismos y entidades del PEIN de Tenerife.

- Se reforzarán los mecanismos para la actualización e información a la población potencialmente expuesta.
- Se establecerán instrucciones tácticas de preparación que permitan disminuir los tiempos de respuesta de la intervención.
- Estarán disponibles los medios que permitan realizar una primera valoración en caso de materializarse efectos adversos y una primera intervención.
- Se podrán adoptar medidas preventivas de protección a la población y bienes incluyendo el cese de actividades reduciendo la vulnerabilidad y exposición a los agentes del peligro.

El **cambio de situación de ALERTA a ALERTA MÁXIMA** traerá consigo la emisión de AVISOS y orientaciones de autoprotección a la población por parte del CECOES 1-1-2, que proporcionará recomendaciones orientativas de actuación ante el riesgo que se prevea a muy corto plazo. La Dirección del PEIN de Tenerife podrá redundar en la difusión de estos avisos, además de establecer las recomendaciones y medidas preventivas que se estimen pertinentes.

En situación de ALERTA MÁXIMA y en función de las posibles emergencias, el Director del PEIN de Tenerife comenzará a establecer la estructura organizativa necesaria para afrontar esta situación, confirmando recursos en bases de servicios

de emergencia o su despliegue en zonas estratégicas, informando al CECOPIN del dispositivo activado, así como de la situación.

La situación de ALERTA MÁXIMA se podrá establecer en el territorio insular que sin estar afectado directamente por la materialización del fenómeno, sea necesario establecer esta situación por cercanía al foco de riesgo, como medida de protección para la población o por la aportación de medios y recursos necesarios para la gestión de la emergencia.

5.2.4. SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

Corresponde con la situación en la que **se ha materializado alguno de los riesgos naturales, tecnológicos o antrópicos y es necesario activar los sistemas públicos de protección civil y emergencias para protección de la población, los bienes y el medio ambiente.**

Tendrá su inicio bien por la inminente ocurrencia del riesgo previsto o por su materialización y se prolongará hasta que hayan sido puestas en práctica todas las medidas necesarias para el socorro y la protección de personas y bienes y se hayan restablecido los servicios básicos en las zonas afectadas.

Dentro de la situación de EMERGENCIA se establecen distintos NIVELES. La estructura organizativa del PEIN de Tenerife se definirá partiendo de la diferenciación de distintos niveles de actuación, que serán determinados en función de:

- El órgano competente de gestión de la emergencia.
- El ámbito territorial de suceso.
- Los recursos necesarios para hacer frente al suceso.
- La capacidad para asumir las consecuencias del desastre.

5.2.4.1. Nivel 0. Municipal.

Se considera una emergencia de **Nivel Municipal** aquella que afecta exclusivamente a un territorio municipal. Las emergencias a nivel municipal están controladas mediante la movilización de medios y recursos locales, independiente de la titularidad de los medios y recursos movilizados.

En este nivel es activado el Plan de Emergencia Municipal (PEMU), conformándose el Centro de Coordinación Municipal (CECOPAL) como centro de mando y control de la emergencia. En la Situación de Emergencia de Nivel Municipal, el CECOPIN realizará funciones de seguimiento para garantizar, en su caso, la prestación de los apoyos correspondientes, informando de la evolución de la emergencia al Director del PEIN de Tenerife por si fuera necesario declarar el Nivel 1 y asumir la emergencia.

A su vez, el CECOES 1-1-2 igualmente realizará funciones de seguimiento y evaluación, garantizando, en su caso, la prestación del apoyo correspondiente por el Gobierno de Canarias al municipio afectado.

Cuando la naturaleza y extensión de la emergencia y los recursos a movilizar sean tales que se haga necesaria una respuesta insular, se procederá a pasar al **Nivel Insular**, con la integración del PEMU en el PEIN de Tenerife.

Una vez declarado el Nivel Insular, el Director del PEMU pasará a formar parte del Comité Asesor del PEIN de Tenerife. En este caso, los distintos Grupos de Acción a Nivel Municipal formarán parte de los correspondientes Grupos de Acción del PEIN de Tenerife y, si fuera necesario, el CECOPAL se convertiría en Puesto de Mando Avanzado.

5.2.4.2. Nivel 1. Insular.

Se considera una emergencia de **Nivel Insular** cuando afecte a más de un municipio de la isla de Tenerife o cuando afectando a un solo municipio se prevea que no pueda o no puede ser controlada con los medios y recursos adscritos al PEMU.

La activación del PEIN de Tenerife podrá producirse preventiva u operativamente en función de distintos factores, caso de la evolución de las predicciones, de la gravedad del siniestro, el nivel de actuación territorial, la ausencia de planes municipales, entre otros.

Es el Director del PEIN de Tenerife, sobre la base de la información recibida, el que establece la activación del PEIN, según las características y las condiciones existentes.

Si las predicciones señalan hacia una materialización del riesgo a medio o corto plazo, el Director del PEIN de Tenerife podrá **activar preventivamente** el Plan. Esto consistirá básicamente en:

- **Notificar** a las demás administraciones la activación preventiva del PEIN de Tenerife.
- **Alertar** sobre la situación a los responsables de los grupos de acción contemplados en el PEIN de Tenerife a los efectos de la preparación ante una posible intervención.
- **Conformar los órganos de apoyo al Director del PEIN de Tenerife:** el Gabinete de Información, que deberá ir preparando los comunicados para informar a los medios de comunicación y a la población con las medidas pertinentes de autoprotección a adoptar; y el Comité Asesor, para ir analizando la evolución del fenómeno a tiempo real e ir preparando las medidas técnicas y estrategias que se deban adoptar.
- Seguir atentamente la **evolución del fenómeno** ante la posibilidad de declararse la situación de EMERGENCIA.

Declarada la situación de **EMERGENCIA** en el nivel correspondiente, o por decisión de la Dirección del PEIN de Tenerife, se procederá a **activar operativamente** el PEIN de Tenerife y por lo tanto, deberá estar conformada toda la estructura organizativa y preparados los medios y recursos llamados a intervenir. El Centro de Coordinación Insular (CECOPIN) se establecerá como centro coordinador.

Corresponde señalar como no siempre es posible pasar por una fase de PREEMERGENCIA e ir preparando con tiempo la actuación. Muchos riesgos se materializan sin ser previsible, siendo generalmente los que mayores daños causan. A partir de este momento se debe activar inmediatamente el PEIN de Tenerife, entrando directamente en la fase de EMERGENCIA (activación operativa). Es por ello fundamental que la totalidad de los implicados en la estructura organizativa y funcional del PEIN de Tenerife conozcan sus funciones dentro de éste, garantizando de este modo un trabajo autónomo, eficaz y unidireccional.

El Gobierno de Canarias, en **Nivel Insular**, realizará a través del Centro de Coordinación de Emergencias y Seguridad (CECOES 1-1-2) labores de seguimiento, apoyo y evaluación de la situación, garantizando, en su caso, la prestación del apoyo correspondiente.

Se considerará **finalizada** la emergencia cuando las consecuencias derivadas del riesgo dejen de constituir un peligro para las personas, sus bienes y el medio ambiente, incluyéndose la atención de urgencia a la población y la reparación inicial de los daños sufridos por los servicios básicos y esenciales.

5.2.4.3. Nivel 2. Autonómico.

Se consideran emergencias de **Nivel Autonómico** las que afectan a más de una isla del archipiélago, o aquellas que no pueden ser gestionadas con los medios insulares y requieran la plena movilización de la estructura organizativa del plan de la Comunidad Autónoma, con los medios y recursos asignados y no asignados e incluso particulares.

Las emergencias que se produzcan en la Comunidad Autónoma de Canarias, de especial repercusión para la población, podrán ser declaradas de Nivel Autonómico por el Consejero competente en la materia. En este nivel se procederá a la integración de los PEMUs y PEIN de Tenerife en el PLATECA o plan especial autonómico activado.

La declaración del Nivel Autonómico corresponde al Gobierno de Canarias, pudiéndose realizar a instancias de los directores de los planes inferiores. Se

procederá a cursar aviso de alerta a la Delegación del Gobierno en Canarias ante la posibilidad de declarar el Nivel Estatal por interés nacional.

Cuando los factores desencadenantes de este Nivel desaparezcan, la desactivación del Nivel autonómico corresponderá al Director del PLATECA, pudiendo declarar el Nivel Insular, Municipal o la vuelta a la normalidad.

5.2.4.4. Nivel 3. Estatal.

Se consideran emergencias de **Nivel Estatal** aquellas en las que está presente el interés nacional de acuerdo con los siguientes supuestos, previstos en la Norma Básica de Protección Civil:

- Las que requieren para la protección de las personas y bienes la aplicación de la *Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio*.
- Aquéllas en las que es necesario prever la coordinación de administraciones diversas porque afectan a varias comunidades autónomas y exigen una aportación de recursos a nivel supra-autonómico.
- Las que, por sus dimensiones afectivas o previsible, requieran una Dirección Nacional de las Administraciones Públicas implicadas.

El Ministro del Interior, conforme al punto 9.2 de la Norma Básica de Protección Civil, declarará el interés nacional por propia iniciativa o a instancia del Presidente del Gobierno de Canarias o del Delegado del Gobierno.

La dirección de este nivel corresponderá al representante de la Administración General del Estado, pasando el *Director* del PLATECA a formar parte del *Comité de Dirección*.

En las situaciones de Nivel Estatal se podrán incorporar al CECOP los miembros de la Administración General de Estado que designe el representante del Ministerio del Interior en el *Comité de Dirección*.

Cuando los factores desencadenantes de este Nivel desaparecan, la desactivación del interés nacional corresponderá al Ministro del Interior, pudiéndose declarar el Nivel Autonómico o la vuelta a la normalidad.

Cuando las emergencias de Nivel Estatal afecten exclusivamente a la Comunidad Autónoma de Canarias y deriven en situaciones de las recogidas en el artículo 4 de la *Ley Orgánica 4/1981*, el Presidente del Gobierno de Canarias, en virtud de la habilitación prevista en el artículo 5 de la referida Ley, podrá solicitar del Gobierno de la Nación la declaración del estado de alarma.

En el siguiente cuadro, extraído del PLATECA, se recoge la operatividad de los diferentes Planes Territoriales en función del nivel de la situación de emergencia.

SITUACIÓN	PEMU	PEIN DE TENERIFE	PLATECA
NIVEL MUNICIPAL • Emergencia que afecta exclusivamente a un término municipal de la isla de Tenerife	<ul style="list-style-type: none"> • Activado el PEMU en NIVEL MUNICIPAL • <i>Dirección:</i> Director PEMU • <i>Centro de coordinación:</i> CECOPAL 	<ul style="list-style-type: none"> • PEIN en NIVEL MUNICIPAL • Cabildo coordina sus recursos y competencias • CECOPIN informa a CECOPAL 	<ul style="list-style-type: none"> • PLATECA en NIVEL MUNICIPAL • CECOES 1-1-2 coordina sus recursos y competencias • CECOES 1-1-2 informa a CECOPAL
NIVEL INSULAR • Emergencias que afectan a varios municipios de la Isla y que no puede ser controlada con los medios municipales	<ul style="list-style-type: none"> • Emergencia afecta directamente al municipio: • Activado PEMU en NIVEL INSULAR • <i>Dirección emergencia local:</i> Director PEMU • <i>Centro de Coordinación:</i> CECOPAL • CECOPAL informa a CECOPIN • Emergencia no afecta directamente al municipio: • PEMU en Alerta Máxima • CECOPAL coordina sus recursos y competencias • CECOPAL informa a CECOPIN 	<ul style="list-style-type: none"> • Activado PEIN en NIVEL INSULAR • <i>Dirección:</i> Director PEIN de Tenerife • <i>Centro de Coordinación:</i> CECOPIN 	<ul style="list-style-type: none"> • PLATECA-en NIVEL INSULAR • CECOES 1-1-2 coordina sus recursos y competencias • CECOES 1-1-2 informa a CECOPIN • Gestiona recursos solicitados de otras islas

SITUACIÓN	PEMU	PEIN DE TENERIFE	PLATECA
NIVEL AUTONÓMICO • Emergencias que no pueden ser controladas con los medios insulares • Las establecidas así por el Consejero competente en materia de Protección Civil • Las establecidas así en los Planes de emergencia Especial y específicos de la CC.AA. de Canarias	<ul style="list-style-type: none"> • Emergencia afecta directamente al municipio: • Activado PEMU en NIVEL AUTONÓMICO • <i>Dirección emergencia local:</i> Director PEMU • <i>Centro de Coordinación:</i> CECOPAL • CECOPAL informa a CECOPIN 	<ul style="list-style-type: none"> • Emergencia afecta directamente a la isla • Activado PEIN en NIVEL AUTONÓMICO • <i>Dirección emergencia local:</i> Director PEIN de Tenerife • <i>Centro de Coordinación:</i> CECOPIN • CECOPIN informa a CECOES 1-1-2 	<ul style="list-style-type: none"> • Activado PLATECA en NIVEL AUTONÓMICO • <i>Dirección:</i> Director PLATECA • <i>Centro de Coordinación:</i> CECOES 1-1-2
	<ul style="list-style-type: none"> • Emergencia no afecta directamente al municipio: • PEMU Alerta Máxima • CECOPAL coordina sus recursos y competencias • CECOPAL informa a CECOPIN 	<ul style="list-style-type: none"> • Emergencia no afecta directamente a la isla: • PEIN Alerta Máxima • CECOPIN coordina sus recursos y competencias • CECOPIN informa a CECOES 1-1-2 	
NIVEL ESTATAL	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Público de Protección Civil de Canarias integrado en Nivel Superior Estatal • <i>Dirección:</i> Comité de dirección • <i>Centro de Coordinación:</i> Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI) 		

De forma general:

- La **activación del PEIN de Tenerife** solo la podrá realizar el Director del Plan, asumiendo su máximo responsable la dirección y coordinación de todas las acciones.
- El **cambio de nivel** (inferior o superior) se podrá realizar a instancias del Director del nivel inferior o por decisión del Director del nivel superior. En cualquiera de los casos, un cambio de nivel no significará, en ningún momento, la paralización de servicios realizados en el nivel inferior, sino su integración al nivel superior a través de los mecanismos pertinentes.
- El cambio de nivel implicará la transferencia de dirección al nivel superior.
- Podrá ocurrir que en función de la emergencia que se produzca no sea preciso declarar un nivel municipal o insular, encontrándonos directamente con un nivel autonómico.

NIVEL	DIRECCIÓN DEL PLAN	PLAN ACTIVADO
0	Municipio	PEMU
1	Cabildo Insular	PEMU+PEIN
2	Comunidad Autónoma de Canarias	PEMU+PEIN+PLATECA
3	Estado	

5.3. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

La **gestión y coordinación** de las acciones a realizar en la atención de emergencias es responsabilidad del **Órgano de Coordinación** bajo las órdenes del **Órgano de Dirección**. Para ello, se definen unos procedimientos operativos establecidos en base a unos protocolos normalizados en las distintas etapas por las que atraviesa la emergencia.

Estas etapas agrupan toda la secuencia ordenada de acciones que se llevan a cabo en emergencias cuya respuesta esté planificada, con independencia del tipo de suceso que acontezca:

Estas etapas son, básicamente:

- **Notificación** de la emergencia.
- **Activación** del PEIN de Tenerife.
- **Evolución** del siniestro.
- **Fin** de la intervención.

5.3.1. NOTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA.

Es el proceso de **recepción de información** sobre la aparición de un riesgo o catástrofe en la que es necesaria la activación del PEIN de Tenerife.

La notificación de la emergencia será responsabilidad de los Centros de Coordinación Operativa. El CECOES 1-1-2, a través de la implantación del teléfono único de urgencias y emergencias, es el encargado de recepcionar todos los avisos de emergencias y por tanto, notificar sobre lo acontecido a los organismos y entidades que deban intervenir.

De esta manera, todas las posibles situaciones susceptibles de activar el PEIN de Tenerife serán notificadas desde el CECOES 1-1-2 al CECOPIN, el cual asumirá las funciones de coordinación de la emergencia en colaboración y permanente coordinación con el CECOES 112 a través de los procedimientos convenidos.

Una vez reciba la alerta sobre un suceso que pudiera motivar la activación del PEIN, se procederá a informar de la emergencia al Director del PEIN de Tenerife que decidirá sobre la necesidad de activar el plan o declarar una situación de alerta, previa comunicación a los responsables de otros niveles de actuación que pudieran verse implicados.

En esta etapa se realizará la recogida de información que permita determinar el alcance y gravedad del siniestro, así como su localización y clasificación.

La **información básica** que se deberá solicitar sobre un siniestro será la siguiente:

- Tipo de emergencia/riesgo.
- Localización.
- Identificación del comunicante.
- Tiempo transcurrido desde su inicio.

Partiendo de esta información se procederá a transmitir las órdenes oportunas para iniciar el control del siniestro. El CECOPIN dispondrá de procedimientos o protocolos de notificación en los distintos niveles establecidos.

5.3.2. ACTIVACIÓN DEL PEIN DE TENERIFE.

Cuando la naturaleza y las características de una emergencia exijan la activación del PEIN de Tenerife, es decir:

- Emergencias que no pueden ser afrontadas desde su inicio con los medios y recursos propios del municipio o que intentándolo se escapen a su control.
- Emergencias que afectan a más de un municipio.
- Emergencias que se produzcan sobre un municipio, pero que este no esté dotado del respectivo Plan de Emergencia Municipal para abordarla.

En estos casos se procederá a la activación del PEIN de Tenerife. Ahora bien, el correspondiente PEMU, si ha sido activado, se integrará en el PEIN de Tenerife y será el Director de éste quien asuma la dirección y coordinación de las acciones. Por lo tanto, una vez identificada la emergencia, el Director del PEIN de Tenerife procederá a la activación del mismo, tomando las decisiones que en cada caso considere oportunas.

La activación del PEIN de Tenerife podrá ser **total** o **parcial**, dependiendo de si se moviliza a absolutamente todos los recursos y medios adscritos al Plan o a los estrictamente necesarios para solventar la situación.

Esta etapa de activación, independientemente de quien dirija la emergencia, constará de **dos fases fundamentales**:

Fase 1. Planificación de las actuaciones y toma de decisiones.

- **Notificaciones previstas a organismos y entidades sobre la activación del PEIN de Tenerife.** Una vez activado el PEIN de Tenerife será necesario avisar a los Ayuntamientos de los municipios afectados, al departamento del Gobierno de Canarias competente en materia de Protección Civil y a todas aquellas entidades públicas o privadas adscritas al Plan con las que se hubieran establecido convenios o protocolos de actuación conjunta ante las emergencias que se pudieran producir en la isla de Tenerife.

- **Constitución y activación de los Grupos de Acción, del Gabinete Permanente de Crisis y en su caso, del Puesto de Mando Avanzado.** El Director del PEIN de Tenerife deberá designar a la mayor brevedad posible al Director Técnico de la emergencia, para que éste, si lo considera factible y necesario, junto con los responsables de los Grupos de Acción que se conformen, ubique y constituya el PMA en el lugar idóneo para una mejor dirección de la intervención en la emergencia. Además, el órgano de coordinación informará del lugar de constitución del Gabinete Permanente de Crisis, al que deberán incorporarse los responsables que hayan recibido la correspondiente notificación en función de las necesidades detectadas y la tipología de la emergencia.
- **Estudio de las alternativas de actuación ante la emergencia.** El Director del PEIN de Tenerife, junto con el Comité Asesor, deberá elegir las mejores soluciones técnicas a las demandas de la emergencia. Entre todas las alternativas que barajen para afrontar el suceso deben elegir aquellas que prioricen la integridad física de las personas y sus bienes.
- **Identificación de los medios y recursos necesarios.** En función del tipo de suceso que está aconteciendo, del lugar donde está ocurriendo, de los medios y recursos que ya están actuando, de la posible evolución de la emergencia, etc., se deberá determinar los medios y recursos óptimos a movilizar. Esta decisión deberá ser tomada por el Director Técnico de la Emergencia, quien a su vez comunicará al Director del PEIN de Tenerife los medios y recursos que se prevén necesarios, resultando básico en la toma de dicha decisión el apoyo en el Catálogo de Medios y Recursos adscritos al PEIN de Tenerife.
- **Análisis de su disponibilidad y localización.** El CECOPIN deberá localizar inmediatamente los medios que requiera el Director del PEIN de Tenerife e informar a éste sobre su disponibilidad para que no haya contratiempos.

- **Elaboración de medidas inmediatas que deban adoptarse.** El Director del PEIN de Tenerife, desde el momento en que decida activar el Plan, atendiendo a las propuestas del Director Técnico de la Emergencia y en su caso, en el seno del Gabinete de Crisis, deberá establecer una secuencia de actuaciones necesarias en orden de mayor a menor prioridad para que los Grupos de Acción concreten sus actuaciones. Entre estas medidas estaría incluida como prioritaria la evacuación de las personas del lugar donde se desarrolle el siniestro y por supuesto, el socorro, búsqueda y rescate de éstas.

Fase 2. Movilización.

- **Enlace con los Centros de Coordinación y Puesto de Mando Avanzado.** En este momento habrá de asegurarse de la perfecta fluidez de la información desde los Órganos de Dirección del PEIN de Tenerife, pasando por los centros de coordinación operativa y llegando al PMA, en caso de constitución y a los Grupos de Acción y viceversa.
- **Movilización de medios y recursos.** Se procederá a la movilización de los medios y recursos que se haya decidido activar para que entren en acción.

5.3.3. EVOLUCIÓN DEL SINIESTRO.

Durante la evolución de la emergencia, la gestión del siniestro comprenderá las siguientes acciones:

- **Control y seguimiento de las actuaciones de las unidades de intervención.** Labor que corresponde al Director del PEIN de Tenerife.
- **Ejecución y dirección “in situ” de las actuaciones planificadas.** Acciones que debe asumir el Director Técnico.

- **Control de los recursos operativos disponibles para optimizar la eficacia y coordinación de las acciones.** Esta labor corresponde al CECOPIN, en coordinación con el Director Técnico.
- **Movilización de medios complementarios, a instancias de los Grupos de Acción.** El Director del PEIN de Tenerife, a instancias del Director Técnico y a través del CECOPIN, movilizará los medios que le sean requeridos, siempre y cuando éstos pertenezcan a su ámbito competencial. En caso de necesitar medios adscritos a otras Administraciones, el Director del PEIN de Tenerife los solicitará a través de los procedimientos adecuados.
- **Modificaciones tácticas de las actuaciones, si procede.** Estas decisiones podrán adoptarse en función de la evolución del siniestro desde el PMA, caso de estar constituido.
- **Información a los organismos actuantes.** El Órgano de Dirección del PEIN de Tenerife, donde se centraliza toda la información relativa a la emergencia, deberá informar a todos los organismos y entidades que directa o indirectamente estén interviniendo.
- **Emisión de comunicados a los medios de información.** Esta labor corresponde al Gabinete de Información, bajo la supervisión del Director del PEIN de Tenerife.

5.3.4. FIN DE LA EMERGENCIA.

Cuando la emergencia esté plenamente controlada y no exista condición de riesgo para las personas, el Director del PEIN de Tenerife declarará formalmente el fin de la emergencia, sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores respecto de la desactivación de los diferentes niveles considerados.

La declaración de fin de la emergencia no impedirá, sin embargo, que si es necesario continúe la vigilancia preventiva en el lugar o zona afectada por el accidente y se sigan realizando las tareas reparadoras y de rehabilitación, así como que se mantengan medidas preventivas.

Tanto la activación del PEIN de Tenerife, como la declaración del fin de la emergencia, la realizará el Director del Plan. Se comunicará a las autoridades, organismos y servicios que se encontrasen movilizados, alertados o notificados en algún sentido.

Además, se procederá a realizar las siguientes acciones:

- **Retirada de operativos.** El Director del PEIN de Tenerife ordenará a través del CECOPIN la retirada ordenada de los operativos.
- **Realización de medidas preventivas complementarias a adoptar, si procede.** En función de los daños producidos por el fenómeno o suceso y con la intención de evitar la aparición de riesgos indirectos, se llevarán a cabo todas aquellas medidas preventivas que se consideren necesarias. Estas tareas corresponden a los diferentes Grupos de Acción en su ámbito correspondiente.
- **Restablecimiento pleno de los servicios básicos y esenciales que hayan quedado dañados.** Esta función corresponderá a los Grupos de Apoyo Técnico y de Rehabilitación de Servicios Públicos Esenciales.
- **Evaluación final del siniestro: análisis de las actuaciones realizadas.** Una vez finalizada la emergencia y con el objetivo de valorar las actuaciones realizadas, así como todos aquellos aspectos de la operatividad del PEIN de Tenerife que se pudieran mejorar para futuras respuestas, todos los responsables de cada uno de los Grupos de Intervención y órganos definidos en el Plan deberán reunirse para evaluar el procedimiento de la intervención.
- **Elaboración de informes y estadísticas.** El Gabinete de Información, con todos los datos recabados de la emergencia, elaborará los informes y estadísticas que considere oportunos el Director del PEIN de Tenerife.

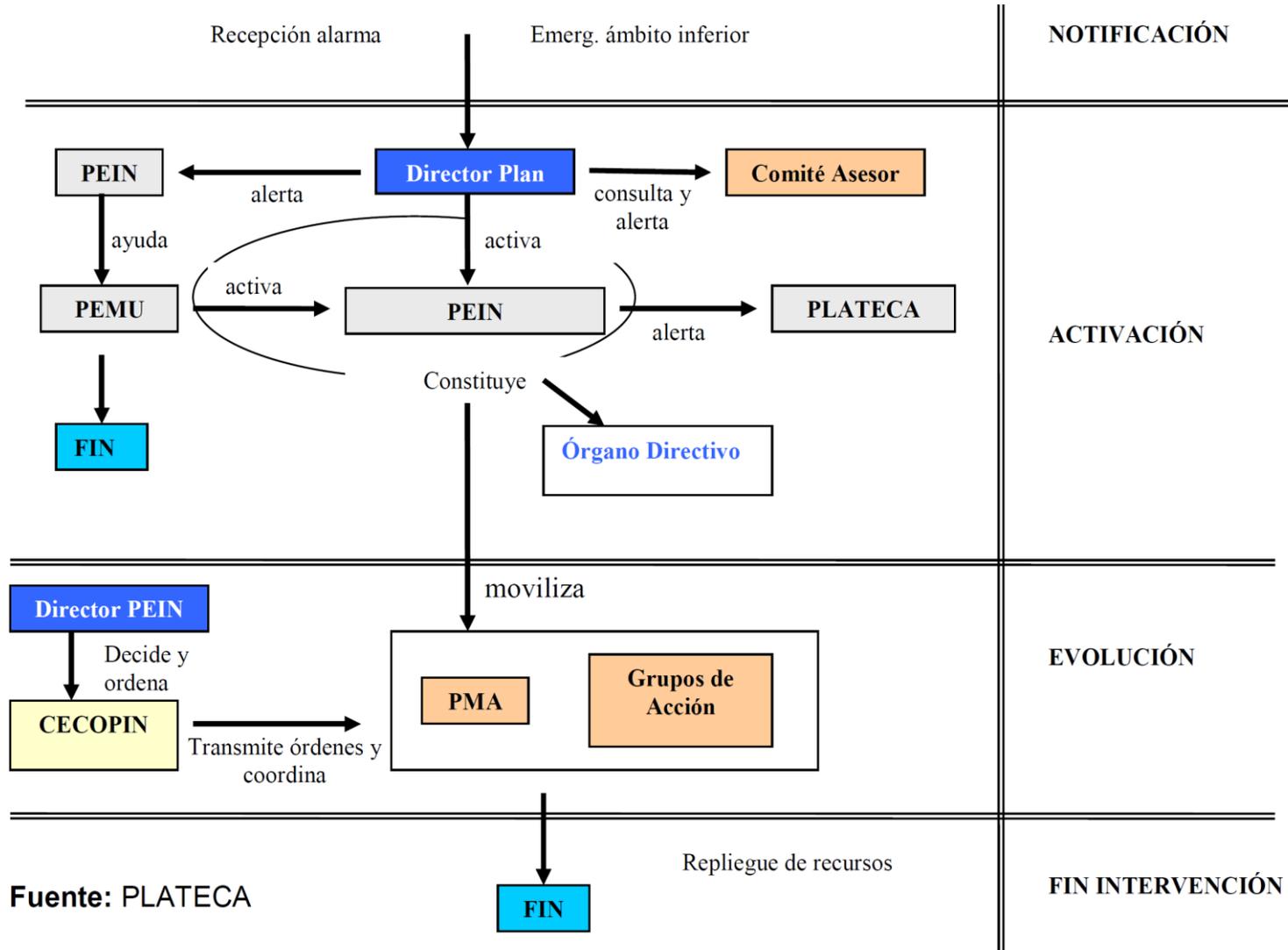


Figura 49. Esquema-resumen de procedimiento operativo del PEIN de Tenerife.

5.4. INTERFASE CON EL RESTO DE PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL.

En el marco de la planificación de la Protección Civil son distinguibles dos esferas: los **Planes Especiales o específicos**, que atienden a riesgos específicos y los **Planes Territoriales**.

Dicho conjunto de planes deben ser desarrollados de acuerdo con la Norma Básica de Protección Civil a los efectos de mantener unos criterios homogéneos en cuanto a los contenidos, los planteamientos y la terminología.

Siguiendo estos criterios de homogeneidad, los planes de emergencia de ámbito inferior podrán integrarse en los de ámbito superior dependiendo de la magnitud de la emergencia.

Para asegurar una acción conjunta con los planes de ámbito inmediatamente inferior (PEMU) y superior (PLATECA), la estructura del PEIN de Tenerife se ha organizado apoyándose en los siguientes **criterios**:

- **Autonomía de organización y gestión.**

Todos y cada uno de los organismos implicados en los planes de ámbito inferior, deben disponer de capacidad suficiente, en sus ámbitos competenciales respectivos, para organizar sus medios y mecanismos de actuación, en función de:

- La titularidad de los servicios relacionados con la Protección Civil y la Atención de Emergencias.
- La disposición de medios humanos y materiales para la dotación de los correspondientes servicios.
- Las características y ámbito del riesgo.
- La efectiva capacidad de intervención frente a la emergencia.

- **Coordinación.**

El principio universal de la escasez de medios para la total cobertura de las exigencias de garantía de protección al ciudadano y a sus bienes hace necesaria la coordinación de estructuras y medios. Esta coordinación se hace igualmente imprescindible en el terreno de las actuaciones, pues éstas, para conseguir una respuesta eficaz ante una emergencia, deben estar perfectamente estructuradas, tanto funcional, como orgánicamente, de manera que no se produzcan disfunciones en las líneas jerárquicas de mandos, ni en la utilización de medios y recursos de los diferentes organismos implicados.

- **Complementariedad.**

La aplicación de este criterio tiende a evitar la duplicidad y/o ausencia de medios para conseguir que, en el conjunto de las actuaciones, se garantice la optimización indispensable de los mismos para la prevención y corrección de la emergencia.

- **Subsidiariedad.**

En una estructura formada por distintos niveles de intervención, con diferentes medios y recursos, los niveles superiores deben atender a emergencias que, por sus características, no puedan los niveles inferiores afrontar con sus propios recursos.

- **Integrabilidad.**

La organización y definición de los planes de ámbito superior e inferior deben ser concebidas de forma tal, que se asegure su integración eficaz. Este criterio de integridad debe considerarse, tanto en los aspectos doctrinales, como en los técnicos.

- **Información.**

Es necesaria una garantía de que la información sobre riesgos, medios, recursos, organización y actuaciones sea completa y extensiva a organismos llamados a intervenir. Asimismo, será necesario que los planes de ámbito inferior sean conocidos por el PEIN de Tenerife, no solo en su elaboración inicial, sino en sus respectivas actualizaciones.

5.4.1. INTERFASE DEL PEIN DE TENERIFE CON LOS PLANES DE EMERGENCIA MUNICIPALES.

La integración de los Planes de ámbito Municipal en el PEIN de Tenerife se realizará de acuerdo con el procedimiento previsto en la Norma Básica de Protección Civil.

Cuando se trate de una emergencia de ámbito municipal y pueda ser controlada mediante respuesta local, el PEIN de Tenerife realizará funciones de seguimiento, pudiendo haber en el CECOPAL un representante del órgano competente en materia de protección civil del Cabildo Insular de Tenerife.

Cuando la naturaleza y extensión de la emergencia, así como los recursos a movilizar, sean tales que sea necesaria una respuesta insular, se procederá a la integración de los Planes Municipales (PEMU) en el PEIN de Tenerife.

Una vez declarado el Nivel Insular de la emergencia, el Director del PEMU pasará a formar parte del Comité Asesor del PEIN de Tenerife. Asimismo, los distintos Grupos de Acción a nivel municipal pasarán a formar parte de los correspondientes Grupos de Acción del PEIN de Tenerife, garantizándose en primer término la necesaria comunicación y coordinación entre el correspondiente CECOPAL y el CECOPIN y si fuera el caso, pasando el CECOPAL a Puesto de Mando Avanzado.

5.4.2. INTERFASE DEL PEIN DE TENERIFE CON EL PLATECA.

Cuando se trate de una emergencia de ámbito insular y pueda ser controlada mediante respuesta insular, el PLATECA realizará funciones de seguimiento, pudiendo haber en el CECOPIN un representante de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.

Cuando la naturaleza y extensión de la emergencia o catástrofe y los recursos a movilizar sean tales que se haga necesaria una respuesta de ámbito autonómico, se procederá a la integración del PEIN de Tenerife en el PLATECA, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Norma Básica de Protección Civil.

Una vez que se declare el Nivel Autonómico de la emergencia, el Director del PEIN de Tenerife pasará a formar parte del Comité Asesor. Asimismo, los distintos Grupos de Acción a nivel insular pasarán a formar parte de los correspondientes Grupos de Acción del PLATECA y si fuera el caso, el CECOPIN pasará a ser Puesto de Mando Avanzado.

5.5. MEDIDAS OPERATIVAS.

El objetivo fundamental del PEIN de Tenerife es obtener la máxima protección para las personas, el medio ambiente y los bienes que resulten o puedan resultar afectados en cualquier situación de emergencia de una manera ágil, rápida y eficiente.

A tales efectos, frente a una emergencia, el Órgano de Dirección del PEIN de Tenerife analizará las situaciones específicas del suceso con el fin de determinar las medidas operativas a adoptar. Estas medidas serán realizadas por los distintos Grupos de Acción y coordinadas bajo una dirección única en el marco del PEIN de Tenerife.

Estas medidas, que constituyen la operatividad del PEIN de Tenerife, son clasificadas en los siguientes **grupos**:

- **Medidas de protección**, ya sea a la **población**, como a los **bienes**.
- **Medidas de auxilio**.
- **Medidas de intervención y control de la situación**.
- **Medidas de soporte**.
- **Medidas reparadoras**.

Es importante señalar que la fórmula de agrupación de las medidas operativas resulta independiente de la naturaleza del riesgo que esté aconteciendo, si bien las medidas sí que podrán variar, especialmente en caso de tratarse de riesgos cuyo tratamiento necesita de acciones específicas diferentes, tales como los considerados especiales por la Norma Básica de Protección Civil.

Las medidas que a continuación se describen, sobre la base de las directrices establecidas por el PLATECA, son las que se consideran apropiadas debido a la naturaleza del PEIN de Tenerife, de carácter territorial, el cual debe ser capaz de afrontar todo tipo de riesgos.

5.5.1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

Se encuadran dentro de las medidas de protección todos aquellos procedimientos, actuaciones y movilizaciones encaminados a evitar, paliar y atenuar las consecuencias de un siniestro o proteger frente a riesgos derivados de la emergencia.

Estas medidas afectan a la población y a los grupos operativos. A continuación son expuestos los principales aspectos sobre las medidas de protección de la población en el ámbito del PEIN de Tenerife y que deberán ser llevadas a cabo por los Órganos de Dirección y Ejecución.

5.5.1.1. Información a la población durante la situación de emergencia.

Los principales objetivos que se pretenden conseguir con los avisos y la información a la población son los siguientes:

- Alertar e informar a la población.
- Asegurar la autoprotección.
- Mitigar las consecuencias del accidente.

El Gabinete de Información previsto en la estructura del PEIN de Tenerife tendrá la función de **elaborar los avisos e informar a la población** sobre el riesgo y sobre las medidas de autoprotección que deben tomarse en cada momento.

En un primer momento, si es el ámbito local, podrán utilizarse sistemas de megafonía fija o móvil con los que se podrá informar a la población de las medidas de protección de aplicación inminente o en casos especiales puerta a puerta por los medios del Grupo de Seguridad. Dichos sistemas de megafonía deberán estar previstos en el Plan Municipal de Emergencias y dotar de ellos a las fuerzas del orden público en el municipio.

En un segundo momento, los avisos a la población se efectuarán a través de los medios de comunicación social (radio, televisión, internet, teléfono de información 0-12), siendo facilitados los mensajes a difundir por el Gabinete de Información del PEIN de Tenerife. Para ello, se establecerán los correspondientes protocolos, convenios o acuerdos con las principales sociedades concesionarias de radiodifusión a fin de garantizar la difusión de los mensajes en caso de emergencia.

Los consejos de autoprotección a la población, así como los modelos, tanto de comunicados, como de avisos a la población, están indicados en el **Anexo 9**.

A grandes rasgos, las **acciones** a realizar serán las siguientes:

- Proporcionar recomendaciones orientativas de actuación ante el siniestro.
- Difundir órdenes, dar consignas y normas de comportamiento.
- Ofrecer información de la situación de la emergencia, zonas de peligro y accesos cortados.
- Facilitar datos sobre las víctimas.
- Realizar peticiones de colaboraciones específicas.
- Otros.

Los **avisos a la población** deberán de ser:

- *Claros*: utilizando frases cortas y en lenguaje sencillo, claro y accesible para toda la población, de manera que resulte convincente, huyendo de tecnicismos y ambigüedades.
- *Concisos*: procurando ser lo más breves posible.
- *Exactos*: sin dar lugar a ambigüedades y posibles malinterpretaciones, evitando informaciones incongruentes o contradictorias.
- *Suficientes*: para evitar que la población tenga la necesidad de buscar más información por otras fuentes.

Asimismo, los mensajes deberán estar redactados de forma tal que no provoquen alarma entre la población, procurando transmitir el alcance de la emergencia en su punto justo, evitando, en todo momento, el pánico colectivo entre la población.

5.5.1.2. Determinación de la zona de emergencia.

Para la determinación de la evaluación de la emergencia, el Director del PEIN de Tenerife y la Dirección Técnica dispondrán de diferentes **fuentes de información**:

- La procedente del CECOPIN, CECOES 1-1-2 y de los municipios afectados.
- La facilitada por el Comité Asesor y los diferentes centros operativos.
- La que desarrollen los Grupos de Acción.

Con estos datos, la Dirección del PEIN de Tenerife determinará la **zona de emergencia** y en su caso, definirá **zonas de actuación prioritaria**.

5.5.1.3. Control de accesos.

El control de accesos tiene como objetivo controlar las entradas y salidas de personas y vehículos de la zona de emergencia. Con este control se pretende:

- Facilitar la entrada y salida de los Grupos de Acción en la zona de emergencia.
- Establecer el control del tráfico y disposición de los vehículos de los diferentes grupos que llegan al Puesto de Mando o al Centro de Recepción de Medios.
- Evitar la entrada en la zona de emergencia de personal no adscrito al Plan.
- Realizar los cortes y desvíos que correspondan para evitar daños a las personas y vehículos por acceso a vías inseguras.
- Minimizar el efecto de la emergencia sobre la normalidad del tráfico y la seguridad vial.

Este control será integral en la zona afectada y por tanto, contemplará el tráfico rodado en toda la isla a través del Centro de control de tráfico del Cabildo Insular de Tenerife.

La aplicación de esta medida implicará cortar, desviar y controlar el tráfico en la zona afectada, siendo básicamente responsabilidad de los integrantes del Grupo de Seguridad, de acuerdo con su plan de actuación y en coordinación con los titulares o gestores de las vías afectadas.

5.5.1.4. Movilización de la población.

En determinadas circunstancias, cuando la situación implique riesgo, se podrá considerar la necesidad de movilizar a la población, trasladándola a zonas de seguridad donde puedan permanecer hasta la desaparición de la amenaza.

5.5.1.4.a. Confinamiento.

El confinamiento consiste en el refugio de la población en sus domicilios para protegerse de un riesgo externo. La población permanecerá en sus casas, adoptando las medidas específicas de autoprotección dictadas por el Órgano de Dirección del PEIN de Tenerife en función de la situación existente. Igualmente se podrá realizar el confinamiento temporal en zonas de refugio próximas a la población.

Esta medida podrá ser aconsejable cuando:

- La catástrofe es súbita e inesperada.
- El riesgo residual es de corta duración.
- Afecta a mucha población.
- Sea la medida menos perjudicial de las que se puedan adoptar en ese momento por las características del siniestro que se está desencadenando.

5.5.1.4.b. Dispersión.

La dispersión consiste en una evacuación fraccionada que busca precisamente la separación física de los evacuados. Actualmente queda reducida a una separación de unos colectivos de otros en razón del riesgo que uno de ellos pueda tener para los demás.

Esta separación se realizará desde un punto de vista **estrictamente sanitario**. Declarada una epidemia por las autoridades sanitarias, se procederá al aislamiento de aquéllas, llevando a los afectados, portadores de dicha enfermedad, a lugares aptos para su tratamiento. Deberán desinfectarse los lugares donde han permanecido los afectados, así como sus enseres, destruirse las fuentes que den origen a nuevas infecciones, poner en cuarentena a los posibles enfermos, etc.

5.5.1.4.c. Evacuación.

Consiste en el posible traslado urgente de personas que se encuentren en la zona de emergencia, con dificultades de supervivencia, a un lugar seguro. Por tratarse de una medida de más larga duración, solo se justifica si el peligro al que está expuesta la población es grande.

Se trata de una acción que conlleva grandes repercusiones sociales, por lo que a la hora de decidir una evacuación habrá que evaluar las circunstancias específicas del siniestro y sopesar las ventajas frente a los inconvenientes que esta medida conlleva. Las condiciones más favorables para realizar la evacuación serían las siguientes:

- Población no excesivamente numerosa.
- Condiciones climáticas favorables.
- Riesgo residual duradero.
- Estructura y medios adecuados.
- Población informada y entrenada en evacuaciones.

Los diversos Planes de Emergencia Municipales, planes de actuación y de autoprotección deben prever la determinación de las zonas pobladas con riesgo, sus mecanismos de aviso y alerta, información, sus vías de evacuación, los puntos de encuentro y los lugares adecuados de alojamiento en caso de evacuación.

La decisión de evacuar la población la tomará el Director del PEIN de Tenerife, a propuesta del Director Técnico del plan. En caso de amenaza de peligro inmediato sobre viviendas o núcleos poblados, las medidas de protección serán ordenadas y realizadas por el mando del Grupo de Seguridad, con notificación inmediata al PMA y CECOPAL para su traslado al CECOPIN.

La notificación a la población de la orden, su ejecución y dirección, será asumida por el Grupo de Logística con apoyo del Grupo de Seguridad, con recursos propios, recursos locales o solicitados al CECOPIN desde el CECOPAL.

Una vez realizada la evacuación y con la población afectada en lugar seguro en albergues temporales, será el Grupo de Logística del PEIN de Tenerife, con la dirección del Ayuntamiento afectado, el responsable de coordinar todas las labores del grupo.

5.5.1.4.d. Albergue.

Los albergues son los centros previstos para dar cobijo a los evacuados durante la emergencia.

En el **Catálogo de Medios y Recursos**, incluido en el **Anexo 2** del PEIN de Tenerife, se aporta una descripción conceptual de los tipos de albergues, así como una relación de centros que puedan ser utilizados como albergue en caso de siniestro. Atendiendo a su entidad, son diferenciados los albergues de nivel insular, integrados por el Recinto Ferial de Tenerife y el Pabellón de Deportes de Tenerife Santiago Martín y de otro; de nivel inferior, los correspondientes a residencias, colegios e incluso, almacenes o hangares, vinculándose la función de los hoteles como albergues en situaciones de periodos de demanda y uso más amplios. En ocasiones, será necesario montar campamentos o pabellones prefabricados.

Los albergues deberán reunir una serie de condiciones que permitan la convivencia de un número alto de personas y habrán de contar con una serie de dependencias, como son:

- Área de abastecimiento.
- Área de sanidad.
- Área de higiene.
- Área de asistencia social.
- Área de gestión y control.

La capacidad, en número de personas, de un albergue, se puede evaluar considerando una superficie indispensable de 10 m²/persona, en los cuales no están incluidas las zonas comunes, como comedores, almacenes, servicios, botiquines etc. Por otro lado, para mantener las necesidades ambientales e higiénicas que deben reinar en un lugar, de modo que no se vicie el aire, suponiendo una renovación de éste normal, es decir sin ventilación forzada, se estima necesario un volumen libre mínimo de 0,03 m³/persona.

5.5.1.5. Asistencia sanitaria.

La asistencia sanitaria es responsabilidad del Grupo Sanitario y está basada en tres actividades:

- *Primeros auxilios*: tratamiento sanitario en la propia zona de siniestro, consistente en el triage de heridos y aplicación de curas de emergencia.
- *Traslado*: movilización de los heridos en ambulancias y traslado a los centros sanitarios.
- *Prevención sanitaria*: mediante el control de los posibles brotes epidemiológicos y focos de contaminación.

5.5.2. MEDIDAS DE AUXILIO.

Dada la multitud de situaciones específicas que se pueden producir y la amplitud de posibilidades de actuación, las medidas de auxilio, que abarcan la *búsqueda*, *socorro*, *rescate* y *salvamento*, deberán ser objeto de elaboración de procedimientos de actuación específicos que se integrarán en los manuales operativos de los Grupos de Acción involucrados.

En general, las medidas de auxilio son responsabilidad del Grupo de Intervención con la colaboración, si se estima oportuno, del Grupo de Seguridad y con soporte del Grupo Sanitario, el Grupo Logístico y el Grupo de Comunicaciones.

La búsqueda, el socorro, el rescate y el salvamento, representan cuatro fases secuenciales de una situación de emergencia, tanto desde el punto de vista del necesitado de ayuda, como de los que la facilitan.

Es muy importante la identificación de afectados. Para ello, los cuerpos encargados de la asistencia sanitaria y traslados llevarán a cabo listas de asistidos y destinos, previendo demandas de localización. Esta información debe estar centralizada de forma que la localización e información sobre los afectados sea rápida y fiable.

En grandes evacuaciones se realizará la clasificación y control en el Área Base antes de proceder a la redistribución en los centros de albergues habilitados o realojamiento en hogares privados.

5.5.2.1. Búsqueda.

Se determinará el lugar donde se encuentran las víctimas, procediendo al rastreo ordenado de la zona siniestrada. Esto se realiza de dos maneras:

- A través de búsquedas circulares alrededor de la posición más probable de localización.
- A través de búsquedas lineales trazando franjas longitudinales que se recorren sistemáticamente.

5.5.2.2. Socorro.

El objetivo fundamental es el de asegurar unas condiciones que garanticen la supervivencia de la persona socorrida y evitar que a la víctima se le produzcan mayores daños que los ya recibidos, administrándole un tratamiento temporal, hasta que pueda ser atendida sanitariamente.

El socorro de las personas sepultadas bajo ruinas, aisladas y desaparecidas, corresponde, especialmente, al Grupo de Intervención, mientras que en el caso de personas heridas, enfermas o contaminadas, la responsabilidad es fundamentalmente del Grupo Sanitario.

5.5.2.3. Rescate y salvamento.

El **rescate** requiere de un mecanismo organizativo y operativo dispuesto por los servicios intervinientes para mover a las personas afectadas por el siniestro fuera de la zona del mismo.

El **salvamento** se iniciará con la evacuación o el traslado de las personas afectadas desde el lugar al que han sido llevadas tras el rescate hasta un centro donde puedan ser atendidas en mejores condiciones (centros hospitalarios o médicos, si lo requieren).

5.5.3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE BIENES.

Dentro de las medidas de protección a los bienes tienen especial importancia:

- Bienes cuyo deterioro puedan suponer la aparición de nuevos riesgos a la población.
- El medio ambiente.
- Bienes encuadrados dentro del patrimonio cultural: monumentos, museos, edificios de interés cultural, bibliotecas, etc.

Una vez puestas en marcha las medidas prioritarias de protección a las personas, se abordará, de forma simultánea, siempre y cuando sea posible, la adopción de medidas de protección de bienes que puedan ser afectados por la emergencia. Se tratará de **rescatar o salvaguardar los bienes de mayor valor o importancia**, bien sean materiales, culturales o medioambientales.

En otros casos será necesario aplicar medidas protectoras a bienes que no tengan un interés especial, pero que su deterioro puede ser origen de nuevos riesgos que contribuyan a aumentar los daños ya producidos.

En caso de evacuación deberá preverse el control y salvaguarda de los bienes ante desvalijamiento, asaltos o pillaje, siendo estos cometidos o funciones de los Policías Locales, Policía Canaria o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

5.5.4. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN Y CONTROL DE LA SITUACIÓN.

5.5.4.1. Medidas de intervención.

La realización de las medidas de intervención directas frente al siniestro es responsabilidad del Grupo de Intervención, el cual, a su vez, dirigirá las acciones del resto de los grupos operativos. Las medidas de intervención abarcan las operaciones de:

- Valoración de daños y evaluación de riesgos.
- Neutralización de los efectos del siniestro.
- Control y vigilancia de la zona afectada.

5.5.4.1.a. Valoración de daños y evaluación de riesgos.

La valoración de daños es la primera labor a realizar al llegar a la zona de siniestro. Todos los Grupos de Acción, dentro de sus propias responsabilidades, deberán hacer una valoración de los daños producidos en el área correspondiente.

Esta valoración deberá ser reflejada en un informe que se enviará al Órgano de Dirección del PEIN de Tenerife y que debe contemplar:

- Daños humanos producidos.
- Bienes materiales afectados.
- Riesgos asociados a la catástrofe: instalaciones industriales cercanas, etc.
- Zona geográfica afectada.
- Tipo de población afectada.

A partir de esta valoración, el Órgano de Dirección del PEIN de Tenerife contará con información suficiente para poder evaluar la gravedad de la catástrofe y tomar decisiones relativas a las medidas a adoptar, así como los medios necesarios que habrá que movilizar. Asimismo, será necesario delimitar claramente las **áreas afectadas** por el siniestro. Se definen tres áreas:

- *Área de intervención*: es el área siniestrada y en la que se realizan las misiones de intervención directa. Esta área debe, en general, ser evacuada por la población, permitiendo el acceso a ella, únicamente, a los Grupos de Intervención.
- *Área de socorro*: es una franja alrededor del *área de intervención* donde no exista riesgo para las personas. Se dedicará a las operaciones de socorro sanitario más inmediatas. Asimismo, en éste área se organizarán los escalones de apoyo al Grupo de Intervención Operativa.
- *Área base*: es aquella donde se pueden concentrar y organizar las reservas; puede ser el lugar de organización de recepción de evacuados y su distribución a los albergues.

5.5.4.1.b. Neutralización de los efectos del siniestro.

Entre las funciones de los Grupos de Acción se encuentra igualmente la de controlar, reducir o neutralizar las causas del siniestro, así como los efectos del mismo. Para el adecuado logro de dichas funciones:

- Se actuará directamente sobre la causa o bien o sobre aquellos puntos críticos donde concurren circunstancias que puedan facilitar su propagación o evolución.
- Los especialistas en el combate y lucha contra el siniestro actuarán siguiendo las órdenes del órgano ejecutivo transmitidas por sus mandos naturales y siguiendo sus protocolos.
- Como necesidades básicas se deberá contar con combustible necesario para los medios, avituallamiento para los actuantes, aseo, así como zonas de descanso.

5.5.4.1.c. Control y vigilancia de la zona afectada.

Con el fin de facilitar los trabajos de neutralización de los efectos del siniestro y como medida de seguridad a la población:

- Se mantendrá un control de los accesos a las zonas siniestradas, así como a las zonas adyacentes consideradas de riesgo.
- Si se considera necesario se cerrarán vías de comunicación al público dedicándolas exclusivamente al movimiento de efectivos y transporte de evacuados.

Estas funciones corresponden al Grupo de Seguridad.

5.5.4.2. Medidas de protección para los Grupos de Acción.

Dichas medidas se basan en:

- Asegurar que todos los Grupos de Acción disponen de los equipos personales de intervención EPIS homologados.
- Asegurar que los Grupos de Acción dispongan de la formación adecuada para la ejecución de las operaciones, así como que conozcan las consignas básicas de protección personal en emergencias.

Tras la aprobación del PEIN de Tenerife y por parte de los organismos intervinientes, deberá dotarse a los Grupos de Acción de las medidas de protección mencionadas.

5.5.5. MEDIDAS DE SOPORTE.

Dentro de las medidas de soporte son diferenciadas las siguientes acciones de naturaleza logística:

- Las acciones de apoyo a los Grupos de Acción, tales como las tareas de transporte de medios, regulación del tráfico, habilitación de accesos, etc.
- Las acciones relacionadas con los servicios de abastecimiento, comunicaciones, etc.

5.5.6. MEDIDAS REPARADORAS.

Una de las consecuencias que con mayor frecuencia se produce en un siniestro es la interrupción de algunos servicios considerados como básicos, es decir, aquellos que se consideran imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades.

El Director del PEIN de Tenerife tendrá la responsabilidad de establecer las prioridades en el restablecimiento de los servicios básicos, considerando, en primer lugar, aquellos cuya carencia puedan suponer riesgo para las personas.

Se deberán establecer los protocolos y convenios pertinentes con las compañías suministradoras de servicios básicos (agua, luz, transporte, gas, etc.) para su colaboración en caso de siniestro.

5.5.6.1. Valoración de los daños.

Para determinar las medidas reparadoras se procederá a la valoración de daños por parte de los técnicos correspondientes de los diferentes Grupos de Intervención Operativa presentes en la emergencia o por técnicos especialistas que colaboren.

5.5.6.2. Reparación de suministros y servicios básicos.

5.5.6.2.a. Suministro de energía eléctrica.

El Grupo de Rehabilitación de Servicios Esenciales colaborará con el personal de la compañía eléctrica para restablecer de la manera más rápida este servicio. Esto lo harán:

- Facilitando el acceso al lugar de la avería.
- Recabando medios para facilitar su labor.
- Prestando apoyo logístico.
- Prestando, los miembros del grupo, ayuda directa en la reparación, siguiendo las normas de seguridad dictadas por los empleados de la compañía eléctrica.

Se preverán medidas alternativas de suministro de energía eléctrica a través de generadores, dando prioridad en el suministro a los CECOP, hospitales, centros asistenciales y lugares de acogida.

5.5.6.2.b. Suministro de agua.

El agua es uno de los suministros básicos para el desarrollo de la vida. Se debe prever la contaminación o destrucción de las redes de abastecimiento.

Por ello, es de vital importancia, contar en el catálogo de medios y recursos con la información relativa a todas las posibles fuentes de agua o zonas de almacenamiento, así como de planos de las redes de abastecimiento urbano, para solventar esos problemas y poder obtener agua de lugares alternativos.

5.5.6.2.c. Transporte.

Los servicios de transporte se encargarán de proporcionar los sistemas necesarios de locomoción y transporte, tanto para los afectados, utilizando vehículos de emergencia, como para el transporte de materiales de socorro y abastecimiento a la población. Se contará con los servicios públicos y privados de autobuses, camiones, servicios de ambulancias, etc. Cuando existan problemas de circulación se habilitarán zonas de aterrizaje de helicópteros, como medio alternativo de transporte.

5.5.6.2.d. Condiciones higiénico-sanitarias.

Es responsabilidad del Grupo Sanitario que además de garantizar la buena condición sanitaria de las personas, será el encargado de garantizar unas condiciones mínimas de higiene, que incluirán el dar aviso a la población sobre el uso y estado de suministros esenciales como el agua, el aire, los alimentos, etc.

5.5.6.3. Vuelta a la situación de normalidad.

Los procedimientos encuadrados dentro de la fase de vuelta a la normalidad son, básicamente, los siguientes:

- Rehabilitación de las infraestructuras dañadas por el siniestro y reparación de daños.
- Limpieza de las zonas afectadas (desescombros, enterramiento de animales, etc.).
- Reposición de servicios no esenciales o de aquellos servicios esenciales que fueron habilitados por medidas alternativas de urgencia.

- Repliegue de los efectivos.
- Tramitación de indemnizaciones.

En esta fase, los diferentes organismos privados o públicos serán los responsables de llevar a cabo las tareas de reposición de los servicios e infraestructuras propias, con independencia de que se proceda o no, posteriormente, al pago de las debidas indemnizaciones.

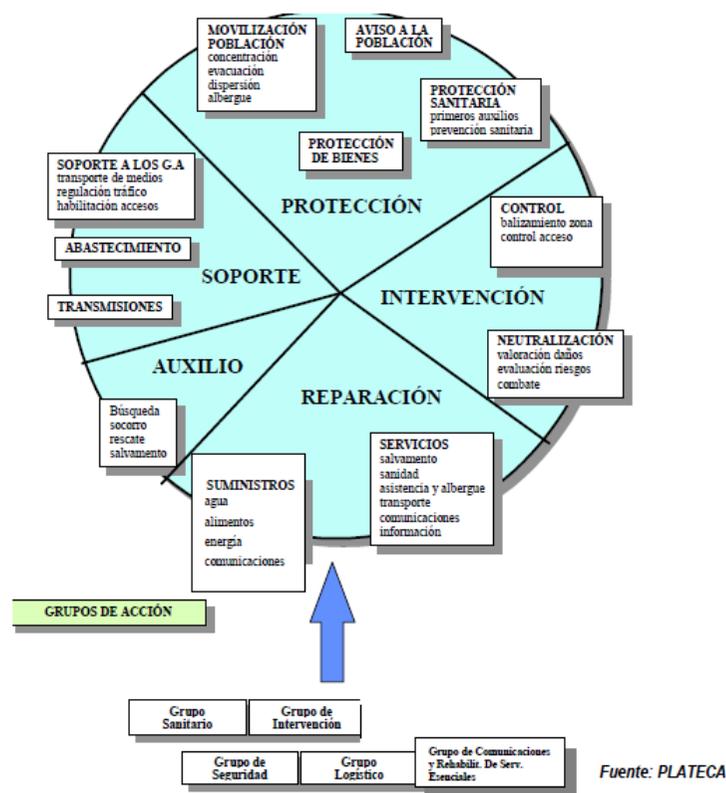


Figura 50. Esquema-resumen de medidas conformadoras de la operatividad del PEIN de Tenerife.

5.6. ALGUNAS CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN LA APLICACIÓN DEL PEIN DE TENERIFE.

Tal y como se ha señalado en apartados precedentes, el PEIN de Tenerife tiene como objetivo general hacer frente a todas aquellas situaciones, de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, que pudieran presentarse en la isla de Tenerife como consecuencia de la materialización de un riesgo.

Este **carácter generalista**, que no permite profundizar en aquellos riesgos que necesitan un tratamiento especial debido a su naturaleza, admite su interacción con cualquier otro Plan de Emergencias de Protección Civil de carácter especial o específico. Para ello, se mantendrá la estructura organizativa del PEIN de Tenerife, es decir, con las funciones de dirección, coordinación y dirección técnica de la emergencia que él mismo señala, si bien siguiendo los procedimientos y medidas operativas que indique el plan especial o específico, incluidos los Grupos de Acción que éste considere.

La figura del Director del Plan a nivel insular siempre es la misma, independientemente del plan de que se trate. El Centro Coordinador de Operaciones a nivel insular igualmente es siempre el mismo (CECOPIN), del mismo modo que Director Técnico de las operaciones será designado por el Director del Plan, dependiendo de la naturaleza de la emergencia.

De esta manera se consigue la **perfecta integración entre el PEIN de Tenerife y cualquier otro plan** que haya de aplicarse para dar una respuesta más específica a aquellas emergencias producidas en la Isla que así lo requieran.